



Bogotá D. C., 20 de mayo de 2020

Doctor
Jorge Alberto Valencia
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Respuesta. Comunicación CREG del 4 de mayo de 2020. Estado de los documentos elaborados en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG 030 de 2018.

Respetado Doctor Valencia:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, de manera atenta da respuesta a la comunicación del 4 de mayo de 2020, en la que solicita al CNO el envío de las versiones finales de los documentos con el contenido estándar del estudio de conexión simplificado y las pruebas estándar para la conexión de los AGPE y GD”, manifiesta que, “considerando que han pasado más de cuatro meses y que no disponer de los documentos mencionados implican barreras al desarrollo e integración al SIN de AGPE y GD”, y solicita enviar las versiones finales de los documentos.

Sobre la comunicación recibida, el Consejo considera importante recordar a la Comisión los antecedentes del cumplimiento por parte del Consejo del mandato de la resolución mencionada. Al respecto, es importante recordar los documentos enviados a la Comisión y las reuniones de trabajo sostenidas con esta, cuyo objetivo ha sido precisar el alcance de las tareas y atender sus solicitudes de mejora de los productos entregados.

Antecedentes regulatorios y del CNO:

- El Artículo 9 de la Resolución CREG 030 de 2018 estableció que, previa socialización, el CNO debía definir y enviar a la Comisión los siguientes productos: **i)** Estandarización de los formatos simplificados para la solicitudes de conexión de la generación distribuida y autogeneración a pequeña escala con

Avenida Calle 26 No. 69-76, Oficina 1302, Torre 3, Edificio Elemento
Teléfonos: 3906549 –7429083-7427465
Internet: www.cno.org.co

capacidad inferior a 0.1 MW; **ii)** Contenido y lineamientos de los estudios de conexión simplificados para la autogeneración con capacidad mayor a 0.1 MW e inferior a 5 MW; **iii)** Requerimientos de protección necesarios para la correcta operación de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala (capacidad inferior a 5 MW); y **iv)** Pruebas requeridas durante el proceso de conexión de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala (capacidad inferior a 5 MW).

- El 26 de febrero de 2018 el CNO expidió la Circular 24, cuyo objetivo fue la socialización del formulario de solicitud de conexión simplificada para conexión de autogeneradores a pequeña escala con potencia instalada inferior o igual a 0,1 MW y generadores distribuidos.
- Dentro del plazo regulatorio definido por la CREG en su Resolución 030 de 2018, el CNO envió a la Comisión el 29 de junio de 2018 todos los productos asignados al Consejo (**ver Anexo 1**).
- El 17 de julio de 2018 el CNO presentó a la Comisión los productos enviados el 29 de junio de 2018 (**ver Anexo 2**).
- En la reunión conjunta CNO-CREG del 17 de agosto del 2018 y mediante comunicación del 19 de agosto del mismo año, la Comisión socializó sus observaciones a cada uno de los productos enviados. Específicamente solicitó prever en los diferentes documentos las causales de rechazo de las solicitudes de conexión y los procedimientos asociados a las pruebas requeridas durante el proceso de conexión de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala. Vale la pena mencionar que en dicha reunión el Consejo aclaró que no podía omitir dentro de sus procedimientos los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, a pesar de la solicitud de varios usuarios.
- El 05 de octubre de 2018 el Consejo envió nuevamente a la CREG el formato simplificado para la solicitudes de conexión de la generación distribuida y autogeneración a pequeña escala con capacidad inferior a 0.1 MW. Asimismo, comentó respecto al *“Contenido y lineamientos de los estudios de conexión simplificados para la autogeneración con capacidad mayor a 0.1 MW e inferior a 5 MW”* y *“Las pruebas requeridas durante el proceso de conexión de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala (capacidad inferior a 5 MW)”*, que el Consejo a través de su Comité de Distribución se encontraba actualizando estos productos y esperaba enviarlos nuevamente a la CREG próximamente (**ver Anexo 3**).

- El 23 de noviembre de 2018 el Consejo envió a la CREG el documento *"Lineamientos de los estudios de conexión para la incorporación al SDL y STR de la Autogeneración a Pequeña Escala-AGPE, Autogeneración a Gran Escala-AGGE con capacidad menor a 5 MW y la Generación Distribuida-GD"*. Asimismo, se reenvió nuevamente, con ajustes de forma, el formato simplificado para las solicitudes de conexión. Vale la pena mencionar que el Consejo alertó sobre la oportunidad que deben tener los Operadores para conceptuar sobre solicitudes con fecha posterior a seis (6) meses, contados a partir de la solicitud del usuario, y sobre la necesidad de reevaluar la totalidad de los productos asignados al Consejo, una vez la CREG definiera los requerimientos de conexión de los Recursos Energéticos Distribuidos-DER (**Ver Anexo 4**).
- El 15 de febrero de 2019 la Comisión socializó nuevamente con el Consejo observaciones adicionales sobre el documento *"Lineamientos de los estudios de conexión para la incorporación al SDL y STR de la Autogeneración a Pequeña Escala-AGPE, Autogeneración a Gran Escala-AGGE con capacidad menor a 5 MW y la Generación Distribuida-GD"*. Básicamente se solicitó al CNO la elaboración de un documento tipo cartilla que fuera, a la luz de la CREG, más amigable y entendible para los usuarios interesados en conectar al SIN Generación y Distribuida y Autogeneración a pequeña y gran escala.
- El 01 de marzo del año 2019 el Consejo envió a la CREG el documento *"Documentación y pruebas requeridas para la conexión de generadores distribuidos, Autogeneradores a pequeña escala y Autogeneradores a gran escala hasta 5 MW en el SIN colombiano"*. Es importante mencionar que este producto consideró las observaciones hechas por la Comisión los días 17 y 19 de agosto del 2018, y se alertó nuevamente por el Consejo sobre la necesidad de actualizar todos los productos asignados al CNO en el marco de la Resolución 030 de 2018, una vez la CREG defina los requerimientos de conexión de los Recursos Energéticos Distribuidos-DER (**Ver Anexo 5**).
- El 12 de abril de 2019 el CNO envió a la CREG el documento *"Lineamientos y contenido estudio de conexión simplificado para Autogeneración a Pequeña Escala-AGPE en el rango de capacidad entre 0.1 y 1 MW, y Autogeneración a Gran Escala-AGGE menor a 5 MW"*. En dicho documento se informó a la CREG que la tercera versión de este producto incluía los ajustes solicitados por la Comisión el 15 de febrero de 2019 y un flujograma de apoyo para los usuarios interesados en solicitar su conexión a través de un estudio simplificado. Adicionalmente, se mencionó a la Comisión la importancia de actualizar los productos asignados al CNO una vez la CREG actualizará su Resolución 070 de 1998 (Código de Distribución) y se culminaran los estudios del CND sobre el impacto sistémico de los DER en el SIN (**Ver Anexo 6**).

Hasta este momento, el Consejo entendió que se habían terminado todas las actividades asignadas por la Resolución CREG 030 de 2018, incluyendo las actualizaciones posteriores al Acuerdo 1071 (hoy Acuerdo 1258), el cual definió los requerimientos de protecciones para la correcta operación de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala.

- El 12 de noviembre de 2019, siete (7) meses después de la entrega del último producto, la Comisión presentó nuevos comentarios a los documentos del Consejo. Al respecto, el CNO informó a la Comisión que analizaría cada una de sus observaciones y daría respuesta a las mismas formulando nuevas versiones de sus productos.

El 28 de enero de 2020 el CNO envió a la CREG su respuesta a los comentarios sobre el borrador de la actualización del Acuerdo 1071 y adjuntó el Acuerdo 1258, el cual fue expedido el 20 de diciembre de 2019 (**Ver Anexo 7**). .

Estado de las tareas asignadas y referenciadas por la CREG en su comunicación del 04 de mayo de 2020:

- Documento de Lineamientos de los estudios de conexión simplificados para la autogeneración con capacidad mayor a 0.1 MW e inferior a 5 MW:
 - En el Comité de Distribución del Consejo se están analizando las observaciones de la CREG, sobre la reducción de los tiempos para la entrega de los insumos que requiere un usuario para la elaboración del estudio de conexión simplificado, al igual que el plazo que tendría este para suministrarlo al Operador de Red-OR. Con relación a estos comentarios, el CNO está construyendo el soporte estadístico para mantener los tiempos inicialmente definidos en la tercera versión del producto enviado a la CREG el 12 de abril del 2019.
 - Se está incluyendo en el documento el soporte para mantener el análisis económico dentro de los lineamientos para la elaboración del estudio de conexión simplificado.
 - La fecha prevista para el envío de la cuarta versión de este producto es el 30 de junio de 2020.
- Pruebas requeridas durante el proceso de conexión de la generación distribuida y la autogeneración a pequeña y gran escala (capacidad inferior a 5 MW):

- Los Subcomités de Controles y Protecciones del CNO están definiendo los procedimientos para llevar a cabo las pruebas de potencia reactiva y verificación del sistema de protección. Vale la pena mencionar el reto que representan estos protocolos para la supervisión, control y observabilidad de estos Recursos Energéticos Distribuidos por parte del CND y los Centros Regionales de Despacho.
- La fecha prevista para el envío de la tercera versión de este producto es el 31 de julio de 2020.

Finalmente, el CNO reitera su permanente disposición para el cumplimiento de las tareas regulatorias, y en este caso particular, como se evidencia, hemos trabajado con la Comisión desde el 29 de junio de 2018 en la precisión y mejora de los productos de que trata la Resolución 030 de 2018.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO

Adjunto lo anunciado